



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADIMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 10/06/2021  
15:15:32

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 10/06/2021  
15:56:11

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02026-2021-JEE-LIO2/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001554  
ACTA ELECTORAL 039675-92-O  
LIMA – LIMA – LA VICTORIA

Surquillo, 10 de junio de 2021

**VISTA:**

El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de las Elecciones Generales 2021; y

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 10/06/2021  
14:54:01

**CONSIDERANDOS:**

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** Según reporte del Jefe de la ODPE, el acta contiene el siguiente error material:

- El acta contiene error material, por cuanto el total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles.
- El acta contiene error material, por cuanto la votación consignada a favor de una determinada organización política es mayor que el total de ciudadanos que votaron.

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR 2.  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 10/06/2021  
14:52:20

**Normativa aplicable:**

- a. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones - N° 26859, concordado con lo establecido en el artículo 16, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), que señala: ***“El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación.*** Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de validez del voto, **el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada.**
- b. Asimismo, El artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, dispone que: *En el acta electoral en la que el “total de ciudadanos que votaron” es menor que la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en*

---

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.







PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADIMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 10/06/2021  
15:15:34

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 10/06/2021  
15:56:13

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02026-2021-JEE-LIO2/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001554

*blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron"*

3. **Cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE y análisis de los mismos:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:

- a. De la revisión de ambos ejemplares (JEE y ODPE) En su acta de Sufragio, específicamente en el casillero del total de ciudadanos que votaron, se ha consignado la cifra **71**, inclusive ello también figura en letras "**setenta y uno**", empero en ítem **observaciones** se ha colocado literalmente lo siguiente: **se corrige el total de ciudadanos ya que debió ser doscientos veintinueve (229)**.
- b. De allí que, en virtud **del principio de validez del voto, previsto en el artículo 4° de la Ley N° 26859**, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde considerar la cifra **229 como el total de ciudadanos que votaron**, máxime si se evidencia que existió un error material al momento de anotar tal cifra en letras y números; dejándose constancia con la observación allí descrita.
- c. Ahora bien, se desprende del acta de Escrutinio tanto del ejemplar ODPE y JEE que esta anotado como el **total de votos emitidos la cifra 229** de manera clara y precisa; lo cual coincide con la sumatoria del total de votos recibidas por las organizaciones política (32 y 184), más los votos en blanco (0), votos nulos (13) y votos impugnados (0), es decir, queda corroborado que el total de votos emitidos (229) coincide con el total de ciudadanos que votaron (229). En consecuencia, así debe ser considerado, para los efectos de su cómputo. Ergo, el total de votos emitidos no es mayor que el total de ciudadanos que votaron, ni ambos menores al total de electores hábiles.

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 10/06/2021  
14:54:02

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 10/06/2021  
14:52:22

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo primero. – DECLARAR VÁLIDA El Acta Electoral N.° 039675-92-O**

**Artículo segundo. – PRECISAR la cifra 229 como el total de votos emitidos.**

**Artículo tercero. –CONSIDERAR la cifra 229 como el total de ciudadanos que votaron.**

---

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





**PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL**



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADEMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 10/06/2021  
15:15:35

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2**

**RESOLUCION N° 02026-2021-JEE-LIO2/JNE**

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 10/06/2021  
15:56:14

**EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001554**

**Artículo cuarto. –PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**S.S.**

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 10/06/2021  
14:54:04

**EDER VLADEMIRO JUAREZ JURADO  
Presidente**

**GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO  
Segundo Miembro**

**EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ  
Tercer Miembro**

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 10/06/2021  
14:52:23

**BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO  
Secretaria  
RC**

---

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2**  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

